

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC

Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDP-OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MOBILIARIOS PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. PRIMARIA 50182 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AMPAY DEL DISTRITO DE PISAC - CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	10465940242	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	ORUE CRUZ MARY DEYSI	Hora de envío :	19:05:28

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

OBSERVACION: en el punto A) CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACIÓN LA ENTIDAD COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN solicita: Estar inscrito en el registro nacional de proveedores-RNP, en el rubro objeto de las contrataciones y presentar guía de remisión forestal acreditando copia simple de cada uno de los requisitos y ante ello debo de precisar que la entidad contraviene al artículo 2 de la ley de contrataciones con el estado, asimismo debo de objetar que los 2 tipos de documentos que solicita la entidad para requisitos de calificación no son requisitos de calificación existiendo ya mediante la OPINIÓN N° 186-2016/DTN, la Dirección Técnico Normativa, consignada en los lineamientos de las Bases Estándar objeto de la presente contratación, precisa lo siguiente: ¿Ahora bien, con relación al requisito de calificación de Capacidad legal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento, este se encuentra referido a toda aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación. La habilitación según el Diccionario de la Real Academia Española está referida a la acción de habilitar, que quiere decir estar hábil o ser capaz para realizar una cosa determinada. En dicho sentido, puede entenderse que la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado. Asimismo, el PRONUNCIAMIENTO N° 287-2023/OSCE-DGR precisa lo siguiente; ¿De esta manera, se desprende que, el requisito de capacidad legal (habilitación) debe solicitarse en contrataciones que tengan como objeto actividades o comercios regulados con alguna normativa especial, tales como el caso de la venta de productos médicos, servicios de seguridad y vigilancia privada, para los cuales es indispensable que los postores cuenten con autorización expresa a fin de vender los productos o prestar el servicio. No obstante, bajo esta premisa un título habilitante del ¿postor¿ implica que este sea capaz de realizar directamente la actividad comercial o el servicio en atención a una autorización emitida por los entes que regulan la actividad en cuestión.

Viendo que las opiniones OSCE es taxativo solicito se suprima ambos requisitos de calificación al no ser ninguno de los documentos requisitos habilitantes, y se conlleve el proceso de selección de manera correcta de no suprimirse es muy probable se caiga en causal de nulidad vulnerando las reglas de juegos de las bases estándar y el artículo 2 de la ley de contrataciones con estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 55

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la ley, bases estándar, Opinión N° 186-2016/DTN y PRONUNCIAMIENTO N° 287-2023/OSCE-DGR

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE Y SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PISAC  
Nomenclatura : AS-SM-9-2024-MDP-OEC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE MOBILIARIOS PARA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. PRIMARIA 50182 DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE AMPAY DEL DISTRITO DE PISAC - CALCA - CUSCO.

Ruc/código :	10465940242	Fecha de envío :	09/04/2025
Nombre o Razón social :	ORUE CRUZ MARY DEYSI	Hora de envío :	19:05:28

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SOLICITO QUE LOS PLANOS NOS BRINDEN EN FORMATO AUTOCAD O PDF CON LA FINALIDAD DE VISUALIZAR DE MANERA CLARA Y PRECISA

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 3.1      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 DE LA LEY

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Previa evaluación y análisis de la OBSERVACION decide, señírce a lo establecido en el estudio de toma de medidas antropométricas para determinar el tamaño de mobiliario escolar y los grupos etarios del nivel primaria y secundaria del PRONIED y lo desarrollado en la N.T. inicial, primaria y secundaria del MINEDU. Resolución Viceministerial N° 019-2023-MINEDU.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null